

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:00 horas del día viernes 13 de agosto de 2021, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Francisco Fabián Ramos López, Titular de la Unidad de Transparencia, Dr. Sergio Garibay Escobar, Jefe de la Unidad Administración y Coordinador de Archivos en su carácter de Secretario Técnico y el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes el C. Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, enlace de la Dirección General de Organización y Fomento, el C. Adán Alejandro Ávalos Osuna y la C. Karen Gregory Villavicencio, Enlaces de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración y el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028621, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia parcial de la información.
- III. Análisis de 23 expedientes relativos a los procedimientos de contratación, correspondientes, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, concerniente a la actualización del Artículo 70, Fracción XXVII-A y B (LGTAIP) referidos al Segundo Trimestre del 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El C. Francisco Fabián Ramos López, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, se tiene a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Francisco Fabián Ramos López



Acuerdo CTXSE.13.08.21.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028621, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia parcial de la información.

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Se solicita la siguiente información relativa a los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET)

1. La relación de capacitaciones sobre el manejo de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET) realizadas en 2018, 2019, 2020 y 2021. Desglosar por Mes y año de capacitación, número de pescadores o tripulantes capacitados, entidad de la capacitación.

2. La relación presupuestal para dichas capacitaciones en 2018, 2019, 2020 y 2021. Desglosar por A. Presupuesto asignado B. Presupuesto ejercido C. Año

3. La relación de multas o sanciones, entre 2018 y la fecha, por no cumplir con el artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) que establece que al no utilizar los DET pueden hacerse acreedores a una multa o sanción. Desglosar por 1. Monto de la multa o tipo de sanción (decomiso) 2. Entidad 3. Fecha."

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. UAJ.-00685/21, de fecha 27 de julio de 2021, de la Unidad de Asuntos Jurídicos; que a la letra dice: "En atención a lo solicitado, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se instruyó al área del Archivo de procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de acuicultura y pesca de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, una exhaustiva búsqueda de información en los términos solicitados, siendo informado de que no se localizó nada referente a multas por no cumplir el artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; por lo que pido que se someta a consideración del Comité de Transparencia la declaratoria de INEXISTENCIA de la información.

Lo anterior, con fundamento legal en los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 17 Bis, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 15, 15-A, 16, 17, 19, 35, 36 fracción III, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1° y 7° del Decreto por el cual se Crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 54 fracciones I y II y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo de dos mil veintiuno."

Acto seguido, el C. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz al C. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien manifiesta lo siguiente: "Artículo 133. Las infracciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, señaladas en el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría con una o más de las siguientes sanciones:



F. Fabián Ramos López

- I. Amonestación con apercibimiento;
 - II. Imposición de multa;
 - III. Imposición de multa adicional por cada día que persista la infracción;
 - IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
 - V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de la instalación o instalaciones en las que se hayan cometido las infracciones;
 - VI. El decomiso de embarcaciones, vehículos, artes de pesca y/o productos obtenidos de la acuicultura y la pesca directamente relacionada con las infracciones cometidas, y
 - VII. Suspensión o revocación de los permisos, concesiones y autorizaciones correspondientes.
- Por lo anterior se concluye, que dicho artículo no refiere a los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET)”

Acto seguido, se otorga el uso de la voz al el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), comenta que: “Con las facultades que concede el numeral VIII del Manual de funcionamiento del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, una vez analizada la respuesta proporcionada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAPESCA, así como los archivos adjuntos, se advierte que la solicitud de información realizada por la Asociación Causa Natura S.C., oscila desde el día cinco de julio del año en curso, sin embargo el oficio signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos data del próximo pasado veintisiete de julio, es decir, veintidós días posteriores a la solicitud interpuesta, consecuentemente el término de respuesta por parte de dicha dirección no está apegada a los criterios de plazos internos establecidos para la atención de solicitudes de información.

Destacando que, con el ánimo de ser más eficientes en el proceso de atención a las solicitudes de información y cumplir con la normatividad, así como con el Manual de funcionamiento del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, sugiere apegarse en lo futuro al Acuerdo plasmado en el punto CT01SO.17.10.16.VI, del Acta de la Primera Sesión ordinaria del año dos mil dieciséis del presente Comité, el cual señala que las unidades administrativas de la CONAPESCA atiendan las solicitudes de información conforme a la forma y términos contenidos en la tabla que al efecto se plasmó dentro del Acta de referencia, la cual en la parte que interesa señala:

| Tipos de respuesta | Plazos de respuesta | Trámite a seguir |
|--------------------------------|--|---|
| Inexistencia de la información | 7 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del oficio de solicitud. | Se deberá remitir un oficio con los elementos necesarios donde funde y motive dicha inexistencia, a fin de que el Comité de Transparencia de esta Dependencia, confirme, modifique o revoque la clasificación de la misma, lo anterior de conformidad con el artículo 141 de la citada Ley. |

Que en consecuencia, si el oficio enviado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Institución es de fecha veintisiete de julio y la solicitud de información refiere al cinco de julio del año en curso, transcurrieron dieciséis días hábiles para su respuesta; por ende, no se apegó a lo acordado por este Comité en el Acuerdo antes citado; motivo por el que, con las funciones encomendadas a esta autoridad administrativa en su calidad de Vocal,



Flora Gómez

D

sugiero que las ulteriores respuestas sean proporcionadas dentro de los términos y plazos establecidos por los integrantes de este Comité, lo anterior evitando posibles inicios de procedimientos por parte del INAI.

Continuando con lo dispuesto en el numeral II de la Orden del Día, se precisa que se realizó el análisis de la Solicitud de Información de mérito, conforme a lo siguiente:

La solicitud refiere los 3 puntos que se detallan a continuación: Numeral 1. La relación de las capacitaciones sobre el manejo de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET) realizadas en 2018, 2019, 2020 y 2021; Numeral 2. La relación presupuestal para dichas capacitaciones en 2018, 2019, 2020 y 2021; y Numeral 3.- La relación de multas o sanciones, entre 2018 y la fecha, por no cumplir con el artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) que establece que al no utilizar los DET puedan hacerse acreedores a una multa o sanción.

Que dichos puntos fueron atendidos por el Órgano Administrativo Desconcentrado de referencia conforme a lo siguiente:

Tocante a los Numerales 1 y 2 fueron turnados y atendidos mediante oficio número 612.21.-00160/21 signado el día nueve de julio del año en curso por la persona que en esa fecha se desempeñaba como Director General de Organización y Fomento de la CONAPESCA y mediante el cual, tocante al Numeral 1 proporciona a la información requerida respecto de la capacitación correspondiente en los años 2018 y 2021, precisando que, en relación a los años 2019 y 2020 no se llevaron acciones de capacitación en la materia; por otra parte, sobre el presupuesto requerido en el Numeral 2, alude que en la materia solo se tuvo presupuesto en el año 2018, que en el año 2019 y 2020 no se asignó presupuesto al rubro y que en el año 2021 las acciones de capacitación se están realizando sin presupuesto, destacando que, para los años 2019 y 2020 no se proporciona información para los Numerales 1 y 2 con base en el Criterio 18-13 Respuesta igual a cero la cual se transcribe a continuación: 18-13. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo. Que consecuentemente, se presume que el presente Comité no tiene materia al efecto.

Que por otra parte, el Numeral 3, fue atendido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAPESCA – Presidente del Comité que los reúne, mediante oficio número UAJ.-00686/21 fechado el próximo pasado veintisiete de julio y mediante el cual precisa que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, instruyó al Área de Archivo de procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de acuicultura y pesca de la Unidad a su cargo, una exhaustiva búsqueda de información en los términos solicitados, siendo informado de que no se localizó nada referente a multas por no cumplir el artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al presente Comité declarar la inexistencia formal.

Consecuentemente, es claro que, aún y cuando del análisis realizado al marco normativo aplicable a la CONAPESCA, es obligación del referido Órgano Administrativo Desconcentrado aplicar las sanciones establecidas en el artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, no se cuenta con los

Florez Gomez Ochoa E

elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, por lo que, se debe analizar en la presente sesión la procedencia de que como Comité de Transparencia del Citado Órgano Administrativo Desconcentrado declare la Inexistencia Formal.

Que para lo anterior, se debe tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la resolución que, en su caso emita el presente Comité al efecto y mediante la cual se confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Citando para lo anterior, lo dispuesto por los criterios 04/19 y 07/17, cuyo contenido de los mismos se reproducen a continuación: "Criterio 04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado"; y "Criterio 07/17 "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información".-----

Forma como Acta E

Acto Seguido C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz expone: "En seguimiento a lo comentado por el Vocal de este Comité, de conformidad con el ACUERDO mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2021 y enero de 2022., emitido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2021; en el cual esta Comisión se apega, se aclara que se suspenden los términos conforme a lo previsto en el acuerdo; por lo anterior dicha solicitud se encuentra en tiempo y forma para otorgar la respuesta correspondiente."

[Handwritten signature]

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la Dirección competente para atender la solicitud antes mencionada, específicamente de la relación de multas o sanciones, entre 2018 y la fecha, por no cumplir con el artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), siendo esta la Unidad de Asuntos Jurídicos, y a su vez habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de las Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

[Handwritten signature]



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXSE.13.08.21.II

Se declara la inexistencia formal de la información de la relación de multas o sanciones, entre 2018 y la fecha, por no cumplir con el artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de 23 expedientes relativos a los procedimientos de contratación, correspondientes, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, concerniente a la actualización del Artículo 70, Fracción XXVII-A y B (LGTAIP) referidos al Segundo Trimestre del 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

Acto seguido, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio No. SRM.-01342/21 de fecha 03 de agosto de 2021, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"Solicito someter a aprobación este Órgano la versión pública de los mismos. De los cuales de la fracción XXVII-A corresponden 02 procedimientos de Licitación Pública, un contrato de persona moral y uno de persona física. De la fracción XXVII-B corresponden un total de 20 procedimientos de Adjudicaciones Directas; 18 procedimientos de Prestación de Servicios: 13 contratos a Persona Moral y 05 contratos a Persona Física; y 02 procedimientos de Adquisición de Bienes, un contrato de persona moral y un contrato de persona física."* -----

Acto seguido, el C. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz al C. Adán Alejandro Ávalos Osuna, quien comenta que: *"En referencia a lo señalado en el oficio SRM.- 01342/21 de 03 de agosto, así como de los anexos proporcionados vía electrónica se desprende que por un error involuntario, existe una discrepancia entre la cantidad de propuesta de versiones públicas de procedimientos de contratación presentados ante este Comité de Transparencia y los adjuntos presentados, siendo lo correcto la cantidad de 23 expedientes de contratación. Toda vez, que el suscrito cuenta en este momento con los elementos necesarios para en este acto subsanar la inconsistencia antes propuesta, solicito en aras de no entorpecer y retrasar el procedimiento de aprobación de tan importantes expedientes de contratación y atendiendo los principios de publicidad, objetividad, eficacia y certeza contenidos en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me permita someter en este momento las versiones públicas para su aprobación."* -----

Lo anterior se fundamenta conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los apartados IV y V del Manual del Funcionamiento e Integración del Comité de Transparencia.

Por último, y no menos importante, cobra destacar, que este Comité, se encuentra en condiciones de aprobar dicha información, ya que atendiendo que se encuentra debidamente integrado, y en presencia del Órgano Interno de Control, quienes en el ámbito de sus funciones y de su experiencia, pueden determinar la procedencia de la información."

Florencia Osuna



| FORMATO | NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS |
|---|---|
| Artículo 70 XXVIII- A Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | <p>Licitaciones Públicas Total: 02 procedimientos Licitaciones Públicas Persona Moral Total: 01 procedimiento Licitaciones Públicas Persona Física Total: 01 procedimiento</p> |
| | <p>Invitación a cuando menos Tres Personas Total: 03 procedimientos ITP Públicas Persona Moral Total: 03 procedimientos ITP Persona Física Total: 0 procedimiento</p> |
| | <p>Personas morales: se testa la identificación oficial del representante legal, cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, datos de los enlaces nombre, teléfono, correo electrónico, número de cedula profesional, fotografía, nombre de los contactos de referencia, número de seguridad social. Personas físicas: se testa la nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma .</p> |

Flora Gomez Adon E

| FORMATO | NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS |
|---|---|
| Artículo 70 XXVIII- B Adjudicaciones Directas Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | <p>Adjudicaciones directas Total: 17 procedimientos Adjudicación Directa Persona Moral Total: 13 procedimientos Adjudicación Directa Persona Física Total: 04 procedimientos</p> |
| | <p>Adquisición de Bienes Total: 01 procedimiento Adquisición de Bienes Persona Moral Total: 00 procedimientos Adjudicación de Bienes Persona Física Total: 01 procedimientos</p> |
| | <p>Personas morales: se testa la identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito. Personas físicas: se testa la nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma .</p> |

A

Total 23 contratos



En uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), comenta que: "Inicialmente y como precise en la sesión ordinaria inmediata anterior, celebrada el próximo pasado cinco de agosto, reiteró la importancia de que en el cuerpo del acta y/o acuerdo que al efecto se tome, y de las mismas convocatorias se especifique el folio del contrato, o bien, nomenclatura que identifique el expediente que se está aprobando por el presente Órgano Colegiado, toda vez que al efecto en la convocatoria únicamente precisa el análisis de veinte expedientes relativos a los procedimientos de contratación, correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración ..., adjuntando al efecto 21 caratulas en formato de WORD y veintitrés archivos en formato de PDF, cuyos datos de identificación de los mismos, en correlación con su contenido se detallan a continuación:

| Archivos de WORD | | | Archivos de Word | | |
|------------------|-----------------------|--|------------------|-------------------------------|--|
| # | Nombre | Contenido | # | Nombre | Contenido |
| 1 | caratula AD-001-04-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/001/04/21 | 1 | AD-001-04-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Adquisición de bienes No. AD/001/04/21 |
| 2 | caratula AD-001-05-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/001/05/21 | 2 | AD-001-05-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/001/05/21 |
| 3 | caratula AD-001-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AB/001/06/21 | 3 | AB 001 06 21 PERSONA FISICA T | Contrato para Adquisición de bienes No. AB/001/06/21 |
| 4 | caratula AD-002-04-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. A2/004/04/21 | 4 | AD-002-04-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/004/04/21 AD/002/04/21 |
| 5 | caratula AD-002-05-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/002/05/21 | 5 | AD-002-05-21 PERSONA FISICA T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/002/05/21 |
| 6 | caratula AD-002-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/002/06/21 | 6 | AD-002-06-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/002/06/21 |
| 7 | caratula AD-003-04-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/003/04/21 | 7 | AD-003-04-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Servicios No. AD/003/04/21 |
| 8 | caratula AD-003-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/003/06/21 | 8 | AD-003-06-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/003/06/21 |
| 9 | caratula AD-004-04-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/004/04/21 | 9 | AD-04-04-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/004/04/21 |
| 10 | caratula AD-004-05-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/004/05/21 | 10 | AD-004-05-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/004/05/21 |
| 11 | caratula AD-004-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/004/06/21 | 11 | AD-004-06-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/004/06/21 |

Flores Gomez Dada E.
 Flores



| | | | | | |
|----|-------------------------|--|----|---------------------------------|--|
| 12 | caratula AD-005-04-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/005/04/21 | 12 | AD-005-04-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/005/04/21 |
| 13 | caratula AD-005-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/005/06/21 | 13 | AD-005-06-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/005/06/21 |
| 14 | caratula AD-006-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/005/06/21 | 14 | AD-006-06-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/006/06/21 |
| 15 | caratula AD-007-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/007/06/21 | 15 | AD-007-06-21 PERSONA FISICA T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/007/06/21 |
| 16 | caratula AD-008-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/008/06/21 | 16 | AD-008-06-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/008/06/21 |
| 17 | caratula AD-009-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/009/06/21 | 17 | AD 009 06 21 PERSONA FISICA T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/009/06/21 |
| 18 | caratula AD-010-06-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/010/06/21 | 18 | AD-010-06-21 PERSONA FISICA T | Contrato de Prestación de Servicios No. AD/010/06/21 |
| 19 | caratula ITP-009-04--21 | Contrato de Prestación de Servicios No. ITP/009/04/21 | 19 | ITP-009-04-21 PERSONA MORAL | Contrato de Prestación de Servicios No. ITP/009/04/21 |
| 20 | caratula LPNE-003-05-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. LPNE/003/05/21 | 20 | LPNE-003-05-21 PERSONA FISICA T | Contrato para Adquisición de Bienes No. LPNE/003/05/21 |
| 21 | caratula LPNE-006-04-21 | Contrato de Prestación de Servicios No. LPNE/006/04/21 | 21 | LPNE-006-04-21 PERSONA MORAL T | Contrato de Prestación de Servicios No. LPNE/006/04/21 |
| | | | 22 | DGRMIS-021-2021 Persona Moral | Contrato de Prestación de Servicios DGRMIS-021-2021 |
| | | | 23 | DGRMIS-024-2021 Persona Moral | Contrato de Prestación de Servicios DGRMIS-024-2021 |

Flora Gomez Ochoa E

R

Por otra parte, continuando con el uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, comenta que en estricto apego a lo señalado en el punto que nos ocupa, es de advertirse que la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), no contempla inciso A y B. Para pronta referencia, se reproduce su contenido:

R



Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Que no obstante lo anterior, si la fracción que se pretendió utilizar para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que como Órgano Administrativo Desconcentrado y Secretaría de la Función Pública los reúne, es la identificada con el número XXVIII incisos A y B, la cual señala:

- XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, **incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:**

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;

F. Forer Gomo. Oda
E

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

Que dicha situación que es reiterada en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"; publicados en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis y modificados los días dos y diez de noviembre de la citada anualidad; veintiséis de abril y veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete; y veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, respectivamente.

Que por lo antes expuesto, conforme a los requisitos establecidos en los referidos preceptos normativos, se insta a los integrantes de este Comité que las versiones que se publicaran cumplan totalmente con lo plasmado; que a su vez las versiones públicas que fueron elaboradas sean conforme a lo dispuesto por el numeral Quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo de los "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del año 2016, cuyo contenido de los mismos se reproduce a continuación:

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público; y
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Toda vez que es un derecho Constitucional que el ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, por ende, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Consecuentemente, solicito a los integrantes del Comité, que la información que en su oportunidad sea publicada coincida con los requisitos establecidos en los numerales mencionados y sobre todo cumpla con lo plasmado en el artículo 70, fracción XXVIII inciso A y B, de la LGTAIP.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

CTXSE.13.08.21.III

Se aprueban las versiones públicas, referentes a un total de 23 procedimientos de contrataciones; concernientes al artículo 70, fracción XXVIII-A y B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2021, a efecto de publicar en la Plataforma del Sistema de Portal de Obligaciones (SIPOT). De conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

De la fracción XXVIII-A corresponden 02 procedimientos de Licitación Pública, un contrato de persona moral y uno de persona física; y 03 procedimientos de Invitación a cuando menos Tres Personas, de personas morales. De la fracción XXVIII-B corresponden un total de 18 procedimientos de Adjudicaciones Directas; 17 procedimientos de Prestación de Servicios: 13 contratos a Persona Moral y 04 contratos a Persona Física; y 01 procedimiento de Adquisición de Bienes, de persona física.

Las partes a testar seccionadas o clasificadas de las Personas morales son: identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito. De las Personas físicas se testa: nacionalidad, documento con

Florencia Guadalupe



que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma.

Acto seguido el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), pide la palabra, y comenta lo siguiente: *"Por último, pero no menos importante y en otro orden de ideas, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez solicitó que con la finalidad de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades orienten y concienticen a las personas servidoras públicas a su digno cargo, que actualmente se desempeñan en una plaza de operativo, de base y/o sindicalizado y que la fecha no han enviado a la Secretaría de la Función Pública la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de Modificación 2021, implementen las acciones mediante las cuales, a la brevedad cumplan con tan importante obligación, toda vez que aún y cuando la fecha perentoria fenecce el día treinta de septiembre del año en curso, recomendando no dejarlo para el ultimo, destacando que al momento de la reunión, por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado se cuenta con un cumplimiento del 95.01% y se encuentran pendientes 34 sujetos obligados."*

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:33 horas, del día 13 de agosto de 2021, se da por terminada la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE
LIC. FRANCISCO FABIÁN RAMOS LOPEZ

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS
DR. SERGIO GARIBAY ESCOBAR

VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA CONAPESCA
C.P. ADÁN ERNESTO FLORES GÓMEZ

